

## **SOLICITAR UNA AUDIENCIA**

### **¿Qué ocurre si estoy en desacuerdo con la Notificación de determinación del Departamento de Trabajo?**

Si no está de acuerdo con la Notificación de determinación puede solicitar una audiencia.

### **¿Qué es una audiencia?**

La audiencia es un procedimiento informal en el cual el solicitante y el empleador pueden dar testimonio y presentar documentos para apoyar sus posiciones. A veces, un representante del Departamento de Trabajo también estará presente en la audiencia. La audiencia se lleva a cabo por un juez administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés) que es neutral.

### **¿Cómo solicito una audiencia si soy el solicitante?**

- 1) Para solicitar una audiencia en línea, visite <https://labor.ny.gov/signin> e ingrese en su cuenta de NY.Gov. Haga clic en “Go to My Online Forms” (Ir a mis formularios en línea). Bajo el menú “Forms Available for Filing” (Formularios disponibles para presentar) del lado izquierdo, elija el formulario “Claimant Request for Hearing” (Solicitud de audiencia del solicitante). Complete el formulario y envíelo.
- 2) También puede solicitar una audiencia por correo o fax. Envíe el formulario [Claimant Request for a Hearing \(Solicitud de Audiencia del Solicitante\)](#) que se puede encontrar en el reverso del manual del solicitante. También puede escribir una carta incluyendo su nombre y apellido y los últimos cuatro dígitos del número de su Seguro Social a la dirección a continuación.

NYS Department of Labor  
P.O. Box 15131  
Albany, NY 12212-5131 or

O por fax al:

518-457-9378

### **¿Cómo solicito una audiencia si soy empleador?**

Envíe su solicitud para una audiencia a Unemployment Insurance Division, PO Box 15131, Albany, NY 12212-5131. Los formularios de “Employer Request for Hearing” (Solicitud de audiencia del empleador) están disponibles en línea en <https://labor.ny.gov/ui/aso/hearing2.shtm>.

Se le requerirá que brinde una explicación detallada de los sucesos que cree que son las causas para negarle los beneficios al solicitante.

### **¿Cómo puedo hablar con alguien para preguntar sobre el proceso de audiencia o un documento que recibí?**

Si usted es solicitante, póngase en contacto con la [Oficina del Defensor del Solicitante del Seguro por Desempleo](#) de lunes a viernes de 9 a.m. a 4 p.m.:

Llame de manera gratuita al: 855-528-5618

Mensaje seguro: Regístrese en <https://labor.ny.gov/signin>. Seleccione el ícono del sobre. En la siguiente página, seleccione el botón menú junto a "Message Inbox" (Bandeja de Entrada) y elija "Compose New" (Redactar). Seleccione "Claimant Advocate Office" (Oficina del Defensor del Solicitante) para el asunto.

\*Los empleados de la Oficina del Defensor del Solicitante no son abogados y no pueden representarlo en una audiencia. Si no puede pagarle a un abogado o representante registrado, quizá pueda obtener representación gratuita de un abogado *pro bono* o de la sociedad de ayuda legal o algún programa de servicios legales en su localidad. Para ver una lista de recursos legales, que incluye a abogados, agentes autorizados, programas de servicios legales y organizaciones de abogados que ofrecen servicios pro bono, visite el sitio de internet de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo en <http://uiappeals.ny.gov>. Haga clic en la pestaña "Resources" (Recursos) y luego en "List of Attorneys & Authorized Agents" (Lista de abogados y agentes autorizados). También puede solicitar esta lista llamando al (518) 402-0205.

### **¿Existe un plazo para solicitar una audiencia?**

La solicitud para una audiencia debe estar metasellada, enviarse por fax o de manera electrónica dentro de los 30 días de la fecha impresa en la determinación inicial. Es importante hacer una solicitud a tiempo para una audiencia o puede perder la oportunidad de tener una audiencia sobre los hechos de su caso.

### **¿Puedo solicitar mi audiencia para un determinado día u horario?**

Las audiencias se programan de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m. (EST). No puede solicitar un día u horario específico. Si hay una fecha u hora específica (incluyendo razones religiosas) cuando usted no está disponible para la audiencia, debería incluir esta información en su solicitud con una explicación de por qué no está disponible.

### **¿Debería continuar presentando los beneficios mientras espero la audiencia?**

Sí. Debería continuar presentándolos semanalmente mientras esté desempleado y buscando beneficios, tanto antes como después de la audiencia, o si apela a la Junta de Apelaciones o al tribunal. Si no los presenta, podría perder sus beneficios. Debe seguir las instrucciones que recibe de la Oficina de seguro de desempleo.

### **¿Quién es el Juez de Derecho Administrativo (ALJ)?**

El juez de derecho administrativo (ALJ) es una autoridad decisoria neutral del equipo de la Junta de Apelaciones del seguro de desempleo y es independiente de la Central Telefónica de Reclamos (TCC).

### **¿Qué papel representa el ALJ en la audiencia?**

El ALJ tiene el derecho de apoyar (estar de acuerdo), invalidar (estar en desacuerdo) o modificar (cambiar) la notificación de determinación. El ALJ llevará a cabo la audiencia realizando preguntas a las partes y sus testigos (quienes deben jurar o afirmar que dirán la verdad) y aceptando documentos como prueba. El ALJ revisará el testimonio y las pruebas presentadas en la audiencia y tomará una decisión, por escrito, sobre si el solicitante tiene derecho a los beneficios. En algunos casos, el ALJ decide si el solicitante trabajó como empleado o contratista independiente y si un negocio es responsable de las contribuciones del empleador al fondo de seguro de desempleo. Para obtener más información, ver a continuación “EN LA AUDIENCIA, ¿qué ocurre en la audiencia?”

### **¿Qué tan pronto después de realizar mi solicitud se celebrará la audiencia?**

Las audiencias generalmente se programan dos meses después de que la Junta de Apelaciones recibe el archivo de audiencia del Departamento de Trabajo. Las audiencias generalmente se llevan a cabo dentro de los 30 días después de que realiza la solicitud.

### **¿Cómo me notificarán de una audiencia?**

Se enviará una notificación de audiencia por correo a todas las partes involucradas y sus representantes al menos 14 días antes de la audiencia programada.

### **Leer la Notificación de audiencia cuidadosamente.**

La Notificación de audiencia tendrá la siguiente información importante:

- Número del caso del ALJ:
- Nombres y direcciones de todas las partes que asistirán a la audiencia
- Fecha y hora de la audiencia
- Lugar de la audiencia
- Cómo asistirá cada parte a la audiencia (personalmente o por teléfono)
- Motivo de la audiencia
- Instrucciones especiales. Leer cuidadosamente las instrucciones especiales. Le asesorarán para presentar documentos o testigos en la audiencia. Si no puede presentar estos documentos o testigos en la audiencia, prepárese para explicar por qué no pudo hacerlo. Las instrucciones especiales pueden aparecer en el frente o reverso de la Notificación de audiencia.

### **¿Qué ocurre si mi número de teléfono es diferente al que aparece enumerado en la Notificación de mi audiencia?**

Llame inmediatamente a la oficina de audiencias para actualizar su número de teléfono. El número de teléfono de la oficina de audiencias aparece en la parte superior de la Notificación.

### **¿Puedo participar por teléfono?**

Si su notificación de audiencia indica que se presente en la oficina de audiencias, debería intentar hacerlo. Si no puede presentarse personalmente, debería llamar o enviar un fax al lugar de la audiencia en la parte superior de la Notificación de audiencia y solicitar una

audiencia telefónica. Explique por qué necesita una audiencia telefónica. Se le indicará si se le permite participar por teléfono.

### **¿Qué ocurre si necesito un intérprete o una adaptación de necesidades especiales?**

Si usted o su testigo tienen habilidades limitadas en el idioma Inglés, puede solicitar servicios de interpretación para asistirlo durante la audiencia. Comuníquese con la oficina de audiencias al número que aparece en la Notificación de la audiencia previo a la misma. Se le proporcionará un intérprete sin ningún cargo. Los servicios lingüísticos pueden proporcionarse para cualquier idioma o lenguaje de señas.

Si usted o su testigo tiene una discapacidad, se realizarán arreglos para asegurarnos que todas las partes puedan participar en la audiencia. Debe notificarle a la oficina de audiencias al número que aparece en la parte superior de la Notificación si necesita algún tipo de adaptación.

### **¿Qué ocurre si recibo otra Notificación de Determinación después de que solicité una audiencia?**

Si usted recibe una nueva Notificación de Determinación luego de haber solicitado una audiencia, lea cuidadosamente las instrucciones proporcionadas en la notificación. Se le puede solicitar que realice una nueva solicitud de audiencia sobre las determinaciones adicionales con las que no está de acuerdo. Siga las instrucciones de la Notificación de Determinación sobre cuándo y cómo solicitar una audiencia.

### **¿Qué ocurre si algún empleador antiguo intenta evitar que solicite una audiencia o una apelación?**

De acuerdo a la Ley Laboral, nadie tiene derecho a interferir con el reclamo de beneficios. Para presentar un reclamo, llame al 888-4-NYSDOL y elija la opción Normas Laborales o pida estar conectado a la División de normas de Trabajo.

## **PREPARARSE PARA LA AUDIENCIA**

### **Mire el video en el sitio web.**

Mire el video sobre “Cómo prepararse para una audiencia” en el sitio web de la Junta de Apelación de UI en [uiappeals.ny.gov](http://uiappeals.ny.gov). Una vez que abre la página, desplácese hacia abajo para encontrar el video en el idioma que necesita. El video está subtulado en inglés, español, criollo haitiano, chino, ruso, polaco e italiano.

### **Leer la Notificación de Audiencia.**

Lea la notificación de audiencia cuidadosamente para saber si debe presentar documentos o testigos a la audiencia. Asegúrese de ver si hay instrucciones especiales en las páginas de la Notificación de Audiencia.

### **¿Necesito que un abogado me represente en la audiencia?**

Tiene derecho de contactar a un abogado o agente autorizado que lo represente en la audiencia. No tiene que ser representado por un abogado.

### **¿La Junta de Apelaciones de UI proporciona o recomienda abogados?**

La Junta no proporciona o recomienda abogados, pero cuenta con una lista de abogados y otras personas y organizaciones que representan a solicitantes. Se puede acceder a la lista utilizando el enlace a continuación. Un abogado o agente les puede cobrar un honorario a los solicitantes por los servicios prestados, pero solo si la decisión es a favor del solicitante y solo después de que la Junta apruebe el honorario. La lista también incluye organizaciones que prestan servicios legales gratuitos.

[https://uiappeals.ny.gov/LO424\\_4\\_Spanish](https://uiappeals.ny.gov/LO424_4_Spanish)

### **¿Qué es el expediente de la audiencia?**

El expediente de la audiencia contiene documentos utilizados por el Departamento de Trabajo para la conclusión de la determinación. Estos documentos pueden incluir formularios, cuestionarios o declaraciones escritas del Departamento de Trabajo completadas por el solicitante o el empleador y/o resúmenes de entrevistas telefónicas preparados por un agente del Departamento de Trabajo. El expediente de la audiencia también puede contener documentos enviados por el solicitante o el empleador previo a la audiencia. El ALJ no puede utilizar nada del expediente de la audiencia para tomar la decisión a menos que se presente como prueba en la misma. Si desea que un documento se considere como prueba, debe realizarle una solicitud al ALJ.

### **Revisar el expediente del caso antes de su audiencia**

Actualmente todas las audiencias se celebran por teléfono. Usted recibirá por correo una copia del expediente completo junto con la notificación de su audiencia. Si la copia del expediente no llegó junto con la notificación de la audiencia, llame inmediatamente al lugar de la audiencia al número de teléfono que figura en la parte superior de la notificación y se le enviará una copia nueva. Debe tener con usted una copia de su expediente cuando consulte a un abogado o representante.

### **Si tiene un testigo, coordine para que se presente.**

Es importante que usted hable con los testigos que puedan ayudar en su caso y coordine con ellos para que se presenten en la audiencia. Si no pueden presentarse personalmente, usted puede coordinar con ellos para que lo hagan por teléfono al momento de su audiencia. Prepárese para proporcionarle los números de teléfono del testigo al ALJ.

### **¿Qué sucede si no puedo conseguir los testigos o documentos que necesito, o tengo un testigo que no puede presentarse el día de la audiencia?**

Preséntese en la audiencia y prepárese para atestiguar y presentar el resto de su prueba. Explíquelo al ALJ quién es el testigo o de qué se tratan los documentos, por qué no pudo traerlo a la audiencia y por qué cree que el testigo o el documento es necesario. Si el ALJ decide que la prueba que falta es necesaria, la audiencia se puede aplazar (posponer) y reprogramar a una fecha posterior, o puede concluir con el derecho de solicitar que se reabra. De ser necesario, el ALJ también puede emitir una citación para ayudarlo a obtener el

documento o testigo. Si un testigo no puede presentarse personalmente, usted puede coordinar con él para que lo haga por teléfono al momento de su audiencia. Prepárese para proporcionarle los números de teléfono del testigo al ALJ.

### **¿Qué es una citación?**

Una citación es un documento legal que le solicita a un testigo que se presente en la audiencia o le solicita a una empresa o persona que envíe documentos al ALJ para la audiencia.

### **¿Cómo solicito una citación?**

Si usted tiene un abogado, el abogado puede emitir la citación en su nombre. Si usted no tiene un abogado, puede contactar a la oficina de la audiencia por fax o correo como se indica en la parte superior de la notificación de la audiencia si cree que necesita una citación. Asegúrese de incluir su nombre, número de caso y nombre y dirección de la persona o empresa cuyos registros usted desea que sean citados, por qué no puede traer al testigo o la prueba usted mismo y qué cree que probarán el testigo o la prueba. Se puede otorgar su solicitud al momento de la misma y la citación emitida en ese momento, o le pueden indicar que realice su solicitud directamente al ALJ quien decidirá durante la audiencia si emitir una citación.

### **¿Qué sucede si el testigo citado no se presenta o no se presentan los documentos citados?**

El ALJ considerará si debe haber un aplazamiento o si se decidirá el caso durante el resto de las pruebas.

### **¿Puedo enviarle documentos al juez que ayuden a mi caso antes de la audiencia?**

Puede enviar por fax o correo documentos que crea que son importantes para su caso a la dirección o el número de fax en la parte superior de la Notificación de Audiencia. Los documentos deben llegar a la oficina de audiencia al menos tres días antes de la fecha de la audiencia. Asegúrese de incluir su nombre y número del caso del ALJ. Si la otra parte se presenta por teléfono, usted debe enviarle una copia de sus documentos a la otra parte a la dirección que figura en la notificación de audiencia. Si usted no puede enviar los documentos por adelantado, debe traerlos a su audiencia, pero debe traer tres copias de los mismos.

### **¿Puedo contactar al ALJ antes o después de la audiencia?**

No se le permite al ALJ hablar con las partes antes o después de la audiencia. Si tiene preguntas, usted puede hablar con el equipo en la oficina de audiencia o en la Oficina del Defensor del Solicitante.

### **¿Puedo escuchar la grabación de una audiencia previa a la que no asistí?**

Usted tiene derecho a escuchar las grabaciones de audiencias previas. Puede venir a la oficina donde se llevó a cabo la audiencia para escuchar la grabación o puede solicitar un DVD de la grabación de la audiencia llamando a la oficina al número de teléfono que figura en la parte superior de la notificación de la audiencia. El costo del DVD es de \$10. Si no puede pagar \$10, debe firmar un formulario indicando que no puede abonar el DVD.

## **¿Puedo enviar declaraciones del testigo?**

Sí, puede enviar declaraciones del testigo; sin embargo, las declaraciones se consideran testimonio indirecto. Los testigos directos (testigos que en realidad vieron o escucharon los sucesos en cuestión) son más importantes que los documentos que describen lo que sucedió o testigos que solo pueden repetir lo que les dijo otra persona.

## **¿Hay algo más que puedo revisar para que me ayude a prepararme para mi caso?**

Nuestro sitio web incluye enlaces a la Ley de Seguro de Desempleo y otros recursos legales. Además, hay un enlace a una base de datos consultable de los fallos de la Junta de Apelación que se remonta al 2008: <https://uiappeals.ny.gov/decisions>. Puede remitir estas decisiones al ALJ en su declaración final para apoyar su caso.

# **EN LA AUDIENCIA**

## **¿Qué sucede en la audiencia?**

Durante la audiencia, el ALJ:

- Identificará los litigantes presentes y describirá cómo procederá la audiencia y delinearé brevemente las controversias y los derechos de las partes.
- Interrogará a litigantes y testigos para obtener información necesaria.
- Ayudará a litigantes en la interrogación de testigos. El ALJ también ayudará a las partes que tuvieron problemas para interrogar a los testigos.
- Decidirá qué documentos o testimonios pueden ser presentados como prueba.
- Le otorgará a las partes la oportunidad de revisar y objetar los documentos que pueden ser parte del registro.
- Decidirá sobre solicitudes para emitir citaciones para testigos, documentos o registros.
- Permitirá a los litigantes el uso de documentos del expediente del caso para la presentación de su argumento.
- Les dará a las partes una oportunidad de realizar una declaración al final de la audiencia.

## **¿Qué ocurre si llego tarde a una audiencia?**

Si usted llega tarde para una audiencia en persona, no podrá participar. Si usted solicitó la audiencia, se emitirá una decisión de incumplimiento o incomparecencia. Si no solicitó una audiencia, la misma avanzará con la otra parte que realizó la solicitud y se emitirá una decisión.

## **¿Qué ocurre si no recibo un llamado del ALJ para mi audiencia telefónica?**

Llame a la oficina al número que figura en la parte superior de la notificación de audiencia dentro de los primeros 15 minutos del horario de la audiencia.

## **¿Cuánto tarda una audiencia?**

Generalmente, las audiencias tardan de 45 a 90 minutos. Si hay varios asuntos a tratar en la audiencia, puede programarse durante un plazo más largo. Sin embargo, una audiencia durará

lo que le tome al Juez obtener las pruebas necesarias para decidir el caso. Algunas audiencias no finalizarán durante el plazo de tiempo programado y deben aplazarse (continuar otro día).

**¿Puedo mostrar mensajes de texto o reproducir un video o grabación de audio que es importante para mi caso?**

Sí. De ser posible, imprima los mensajes de texto antes de la audiencia así las copias impresas de los mensajes se pueden ingresar como prueba. Si no puede imprimir los mensajes, puede leerlos en la audiencia pero prepárese para entregarle su teléfono celular al ALJ y a las otras partes para que ellos mismos puedan leer los mensajes. Si usted participa por teléfono, necesitará imprimir los mensajes de texto y enviar copias al ALJ y a las otras partes antes de la audiencia.

Si usted desea que el ALJ considere una grabación de audio o video, debe realizar copias para el ALJ y las otras partes. La notificación de audiencia incluirá una lista de los formatos que pueden utilizarse.

**¿Puedo grabar una audiencia?**

No. La audiencia será grabada por la Junta de Apelación del UI. Si se apela la decisión del ALJ, usted puede solicitar una transcripción gratuita. Si no se apela la decisión del ALJ, usted puede solicitar una copia de la grabación de la audiencia o una transcripción gratuita.

**¿Puedo enviar una presentación posterior a la audiencia?**

No se aceptan presentaciones posteriores a la audiencia. Usted y/o su agente o abogado deberán presentar todas las pruebas y/o argumentos legales en la audiencia.

## **APLAZAR (POSPONER) UNA AUDIENCIA**

**¿Puedo aplazar (posponer) una audiencia?**

Es muy importante que asista a todas sus audiencias programadas. Si no puede asistir a su audiencia, comuníquese con la oficina que figura en la parte superior de la Notificación de audiencia lo antes posible para explicar por qué no puede asistir. Basado en la(s) razón(es) que brinde por no asistir a la audiencia, el juez decidirá si usted está justificado y si la audiencia se aplazará (pospondrá) o no. Cualquier correlación relacionada con su caso debe incluir el número del caso del ALJ que figura en la Notificación de audiencia. El personal de la oficina de audiencia le dirá si se otorga su solicitud para el aplazamiento.

La audiencia seguirá adelante hasta que la parte solicitante se presente, incluso si la parte no solicitante no se presenta. El ALJ emitirá una decisión basada únicamente en el testimonio y los documentos ofrecidos por la parte no compareciente.

Si no se presentó a la audiencia y la decisión no está a su favor, usted puede solicitar que se reabra el caso. Las solicitudes para reabrirlo solo se otorgarán si demuestra que tuvo una buena razón para no presentarse a la audiencia y usted solicita que se reabra la misma dentro de un plazo razonable.

**¿Cuáles son algunas de las razones por las que una audiencia se pospondrá?**



Se puede posponer una audiencia a petición de una de las partes antes de una audiencia por una variedad de buenas razones. Los ejemplos incluyen una parte o el agente de una de las partes, o abogado tiene otro procedimiento legal al mismo tiempo, o el solicitante o el testigo necesario del empleador tiene que servir como jurado o deber militar durante un corto tiempo (por ejemplo, servicio a la Guardia Nacional durante un corto período).

### **¿Qué ocurre si no obtengo una respuesta a mi solicitud de aplazamiento (postergación)?**

Llame a la oficina de audiencia antes del día de la audiencia para el seguimiento de su solicitud. Si usted no recibió una respuesta al momento de su audiencia programada, debe presentarse a la audiencia.

### **¿Cuánto tiempo lleva reprogramar un caso postergado?**

Generalmente, una audiencia aplazada se puede reprogramar dentro de dos a tres semanas. Puede tardar más si el ALJ ha emitido una citación para los registros.

### **¿Qué ocurre si necesito un aplazamiento (postergación) porque no he encontrado un abogado u otro agente?**

Debe avisarle al ALJ que usted intentó encontrar un abogado o agente pero no tuvo éxito. El ALJ puede otorgarle permiso para reabrir el caso una vez que usted haya encontrado abogado o agente.

### **¿Qué ocurre si faltó a una audiencia?**

#### 1) Solicité una audiencia

La parte solicitante debe presentarse a la audiencia para continuar. Si usted solicitó la audiencia y no se presenta, se emitirá una decisión de incomparecencia. Esto significa que la audiencia se cierra y la Determinación del Departamento de Trabajo permanece vigente.

Si usted aún desea tener una audiencia luego de no asistir a la que estaba programada y el caso está cerrado, debe solicitar que se reabra el caso. Envíe por fax o correo su solicitud para reabrir su caso a la dirección o número de fax que figura en la parte delantera de la decisión cuando esté listo para presentarse en una nueva audiencia. Su solicitud debe incluir el número de caso y el motivo por el que no se presentó a la audiencia. Anexe toda la documentación que apoye el motivo por el que no asistió a la audiencia. Enumere todas las fechas en las que **no** podrá asistir a una audiencia en los siguientes 45 días. Haremos lo posible para reprogramar la próxima audiencia en la fecha y hora que pueda asistir.

El ALJ solo otorgará las solicitudes para reabrirlo si demuestra que tuvo una buena razón para no presentarse a la audiencia y si usted solicita que se reabra la misma dentro de un plazo razonable.

Lo que se considera como “plazo razonable” dependerá de las circunstancias. Usted debe tomar medidas inmediatamente para resolver el problema que provocó que faltara a la audiencia. Por ejemplo, si desea encontrar un abogado, comience a buscar un abogado de inmediato. Si necesita obtener documentos (registros telefónicos, por ejemplo), envíe su

solicitud a la compañía telefónica de inmediato. El ALJ puede pedirle que explique qué hizo para resolver el problema después de que faltara a la audiencia.

## 2) La otra parte solicitó la audiencia

La audiencia seguirá adelante hasta que la parte solicitante se presente, incluso si la parte no solicitante no se presenta. El ALJ emitirá una decisión basada únicamente en el testimonio y los documentos ofrecidos por la parte no compareciente.

Si la decisión no está a su favor y desea desafiarla, usted puede solicitar que se reabra el caso. Las solicitudes para reabrirlo solo se otorgarán si demuestra que tuvo una buena razón para no presentarse a la audiencia y usted solicita que se reabra la misma dentro de un plazo razonable.

Lo que se considera como “plazo razonable” dependerá de las circunstancias. Usted debe tomar medidas inmediatamente para resolver el problema que provocó que faltara a la audiencia. Por ejemplo, si desea encontrar un abogado, comience a buscar un abogado de inmediato. Si necesita obtener documentos (registros telefónicos, por ejemplo), envíe su solicitud a la compañía telefónica de inmediato. El ALJ le pedirá que explique qué hizo para resolver el problema de que faltara a la audiencia.

Antes de que se reabriera su audiencia, revise su expediente y escuche las grabaciones de audiencias previas, en el lugar de la audiencia antes de la misma (para audiencias en persona). Todas las oficinas están abiertas de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Traiga su notificación al lugar de la audiencia con antelación a la misma y solicite ver y/o hacer una copia del expediente. Si tiene dificultades financieras, puede completar una renuncia y solicitar una copia gratuita. Si está buscando representación legal, es importante tener una copia de su expediente así un abogado puede revisarlo.

## **¿Cuántas veces una parte puede solicitar que reabran el caso?**

Cualquiera de las partes que no se presente a una audiencia de seguro de desempleo después de recibir una notificación solo puede solicitar una reapertura. Si no se presenta o procede a una segunda audiencia, cualquier solicitud para reabrirlo se debe realizar ante la Junta de Apelación. La Junta concederá otra audiencia solo si determina que sus inasistencias a las dos audiencias anteriores fueron por causas justificadas.

# **DESPUÉS DE LA AUDIENCIA**

## **¿Qué ocurre después de la audiencia?**

Poco después de la audiencia, el ALJ emitirá una decisión por escrito basada en el testimonio y todo lo exhibido (documentos, videos o elementos) que fueron parte del registro durante la audiencia. La decisión incluirá los hechos que el ALJ encontró que resultaron ciertos y el motivo para mantener o revocar cada determinación, basado en la ley. Si no entiende la decisión, llame inmediatamente al lugar de la audiencia al número de teléfono que figura en la parte superior de la notificación y pida una explicación. Los solicitantes pueden llamar a la Oficina del Defensor del Solicitante gratis al 855-528-5618.

### **¿Cuán pronto después de la audiencia recibiré el fallo del ALJ?**

El fallo le será enviado por correo tan pronto como sea posible después de la audiencia. Si no recibe un fallo dentro de las tres semanas, comuníquese con la oficina de audiencias donde tuvo la audiencia (el número de teléfono aparece en la parte superior de la notificación de audiencia).

### **¿Puedo entregar pruebas adicionales o una declaración por escrito después de la audiencia?**

No. El ALJ tomará una decisión basada solo en el testimonio y en los documentos presentados en la audiencia. Debe entregar todas sus pruebas antes de que se cierre la audiencia. Puede indicar por qué piensa que la decisión debería estar a su favor durante la delcaración final en la audiencia.

### **¿Qué ocurre si no estoy de acuerdo con el fallo del ALJ?**

Si usted estuvo en la audiencia y perdió todo o parte del caso, puede presentar una apelación a la Junta de Apelación. El fallo incluirá instrucciones sobre cómo presentar una apelación. Una apelación debe ser metasellada o enviada por fax a más tardar 20 días después de la fecha impresa o estampada en la parte delantera del fallo del ALJ.

La apelación debe ser por escrito. Envíe una carta a la Junta de Apelación a PO Box 15126, Albany, NY 12212-5126, o por fax a 518-402-6208. Asegúrese de incluir su número de caso del ALJ en la solicitud de apelación.

Uno o más de los cinco miembros de la Junta revisarán los hechos que llevaron al fallo de la audiencia y emitirán una decisión. Esto es un proceso por escrito. No se programarán más audiencias a menos que la Junta decida que es necesario realizar una audiencia adicional.

### **¿El caso está terminado si el fallo del ALJ está a mi favor?**

No siempre. Si la otra parte se presenta en la audiencia y no está de acuerdo con el fallo del ALJ, puede apelar a la Junta de Apelación. Si la otra parte no se presenta, la otra parte puede solicitar que se reabra el caso lo que puede llevar a un nuevo fallo. El Comisionado del Departamento también puede apelar a la Junta de Apelación, incluso si no había ningún agente del Comisionado en la audiencia.

### **¿Qué ocurre luego de que se solicita una apelación a la Junta?**

Una vez que se envía una solicitud de apelación tanto a usted como a la otra parte, se les enviará a todas las partes un acuse de recibo de apelación con instrucciones sobre cómo solicitar una copia de la transcripción de la audiencia y cómo enviar una declaración.

### **¿Cómo solicito una transcripción de una audiencia si solicito una apelación porque no estoy de acuerdo con el fallo del ALJ? ¿Cómo lo recibiré?**

Si no está de acuerdo con el fallo del ALJ y ha solicitado una apelación a la Junta, debe solicitar una transcripción de la audiencia dentro de los siete días de la fecha de Acuse de Recibo de la Apelación. Puede solicitar una transcripción por escrito, un CD/DVD o correo electrónico de la transcripción el cual recibirá gratis. Las transcripciones escritas se enviarán por correo mediante el Servicio Postal de EE. UU. Le podemos enviar una copia de la

transcripción por correo electrónico cifrado si brinda su dirección de correo electrónico cuando solicite una copia de la transcripción.

Para solicitar una transcripción de su audiencia después de que haya apelado el fallo del ALJ a la Junta de Apelación, envíe su solicitud por escrito a:

Unemployment Insurance Appeal Board  
PO Box 15126  
Albany, New York 12212-5131  
o  
Fax: 518-402-6208

### **¿Cómo solicito una transcripción de mi audiencia si no quiero apelar el fallo del ALJ?**

Si se completó su audiencia y no desea apelar el fallo del ALJ pero aún quiere una copia de la transcripción, solicite una copia por escrito e incluya su nombre, dirección, número de teléfono, firma, número del caso y fecha o fechas de cada audiencia junto con un depósito de \$75 pagadero al Departamento de Trabajo a la dirección a continuación. El depósito es no reembolsable y se deducirá del costo total de la transcripción.

Unemployment Insurance Appeal Board  
Attention: Transcripts  
PO Box 29002  
Brooklyn, New York 11202-9002

O llame 718-613-3500 para obtener información gratuita e instrucciones.

La Junta de Apelación debe solicitar transcripciones de un proveedor externo. El costo total es de \$2.70 por página. El costo de la transcripción es lo que la Junta de Apelación debe pagar para tener la grabación transcrita. Dependiendo de la longitud de su audiencia, el costo de la transcripción puede aumentar. Es mejor llamar al número a continuación para conocer más sobre los costos.

Si usted es un tercero como un abogado y desea solicitar una transcripción de la audiencia de otra persona, llame al 718-613-3500 para obtener más información.

### **¿Puedo enviar una declaración sin solicitar la transcripción?**

Sí. Usted puede enviar una declaración escrita dentro de los siete días de la fecha de Acuse de Recibo de la Apelación.

### **¿Puedo testificar de nuevo o agregar algo al caso?**

La mayoría de las veces no habrá más audiencias y los miembros de la Junta de Apelación decidirán el caso basado en el registro de la audiencia del ALJ. Cuando un miembro de la Junta decide que es necesario realizar otra audiencia, se le enviará una notificación. La información nueva enviada por una de las partes solo se considerará si la Junta solicita una audiencia.

### **¿Tengo que entregar una declaración escrita?**

No tiene que enviar una declaración, pero debe enviar una si desea que el miembro de la Junta de Apelación sepa exactamente por qué no está de acuerdo con el fallo del ALJ. Se deben enviar dos copias de la declaración a la Junta de Apelación. Si un abogado envía la declaración, debe facilitar copias de la misma a las partes enfrentadas y al abogado contrario.

### **¿Cuánto tiempo le lleva a la Junta fallar sobre la apelación?**

Variará dependiendo del número de apelaciones ante la Junta en cualquier momento. Puede llevar de dos a tres meses desde el momento en que se presenta la apelación.

### **¿Qué ocurre si no estoy de acuerdo con el fallo de la Junta de Apelaciones?**

Dentro de los treinta días desde la fecha del fallo de un miembro de la Junta de Apelaciones, una de las partes puede apelar a la División de apelaciones de la Corte Suprema Estatal, Tercer Departamento. Las instrucciones aparecerán en el fallo de la Junta. Una de las partes también puede solicitarle a la Junta dentro del mismo plazo de tiempo que se reabra y reconsidere el fallo de la Junta.

## **ABOGADOS Y AGENTES**

### **¿Las normas sobre las pruebas son las mismas en las audiencias de seguro de desempleo que en los otros tribunales?**

No. Las normas técnicas de las pruebas que se aplican en casos civiles y penales no se aplican en audiencias administrativas. Por ejemplo, se pueden tener en cuenta las pruebas indirectas aunque generalmente no se consideran tanto como los testimonios directos.

### **¿Se puede consensuar un asunto de seguro de desempleo entre el empleador y el solicitante previo a una audiencia?**

No. Un solicitante no puede deshacerse de su derecho de obtener los beneficios del seguro de desempleo bajo la Ley Laboral.

### **¿Puedo solicitar que la otra parte presente pruebas previo a la audiencia?**

No. No puede solicitar que la otra parte presente pruebas antes de la audiencia. Usted tiene la oportunidad de revisar el expediente del caso, que contiene los documentos previamente entregados al Departamento de Trabajo y los documentos con los que contó el Departamento para elaborar su determinación. Si usted cree que la otra parte tiene otros documentos que podrían ser necesarios para que usted pruebe su caso, comuníquese con la oficina y hágalos saber sobre los documentos que desea obtener y por qué son necesarios. El ALJ abordará la solicitud en la audiencia:

### **¿Puedo cobrar honorarios por representar a un solicitante?**

Solo un abogado con licencia en Nueva York o un agente autorizado ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo pueden cobrarle y percibir honorarios.

### **¿Cómo me convierto en un agente autorizado?**

Los que no son abogados deben enviar una solicitud para convertirse en un agente autorizado. El Juez administrativo revisará la solicitud y la documentación justificativa. Si se cumplieron los requisitos básicos, se lleva a cabo una entrevista. Previo consentimiento del Juez Administrativo, y luego de la recepción de la fianza de seguridad, el solicitante está incluido como agente autorizado y es elegible para ayudar a los solicitantes con los casos de seguro de desempleo.

### **¿Cómo solicito una aprobación de honorarios luego de representar a un solicitante?**

Las normas de la Junta de Apelación que rigen los agentes autorizados, incluido cuándo y cómo pueden recibir honorarios, están en nuestro sitio web, en <https://uiappeals.ny.gov/system/files/documents/2019/03/appeal-board-rules-and-regulations>.

### **¿La solicitud aprobada de los honorarios sale directamente de los beneficios de desempleo del solicitante?**

No. El monto aprobado de los honorarios lo paga directamente el solicitante.